

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de**

**LEY**

**Artículo 1º :** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción III Sección e, manzana 220, Parcela 5c, Partido 70, Partida 97505, a nombre de Productos La Nirva S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, como asimismo todas maquinarias, marcas comerciales e instalaciones que se encuentran dentro de los inmuebles identificados y conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente ley.

**Artículo 2º:** Los inmuebles, las maquinarias, marcas comerciales y las instalaciones citadas en el artículo primero, serán adjudicadas en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo La Nirva Grandote Ltda, con matrícula N° 45872 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con cargo a ser destinados los mismos, a la consecución de sus fines cooperativos.-



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Artículo 3º:** El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2º ocasionará la retrocesión de la posesión y venta, revirtiéndose el dominio a favor del Estado Provincial.-


**Artículo 4º:** La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo en la reglamentación correspondiente.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

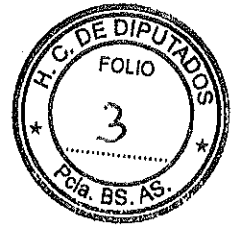
**Artículo 6º:** La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno quedando exenta del pago de todo impuesto o tasa.

**Artículo 7º:** Exceptuase de la presente ley de lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley N° 5708 (T.O. Decreto N° 8523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

**Artículo 8º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**JUAN MARTIN MALPELI**  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

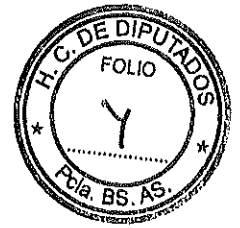
El presente proyecto tiene por antecedente el Expediente D 4994-21/22, a cuyos fundamentos, me remito sin perjuicio de los antecedentes que resultan importantes de destacar para fundar la presentación del proyecto de ley que aquí nos ocupa.

La Cooperativa de Trabajo La Nirva Grandote LTDA es una fábrica recuperada que produce alfajores ubicada en La Matanza, Lomas del Mirador, siendo sus productos más destacados los alfajores "La Nirva" y "Grandote". Actualmente se encuentran ocupados en dicha fábrica son 55 trabajadores, de los cuales aproximadamente el 80% son mujeres.

La empresa empezó con problemas económicos desde el año 2017, hasta que en el año 2020, ante el abandono de la actividad productiva los trabajadores acamparon en la puerta para evitar el vaciamiento y retomaron la producción.

En vísperas de año nuevo de 2020 el juez Fernando G. D'Alessandro del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 13 ordenó activar el desalojo dejando a las y los trabajadores de la Nirva en la calle, quienes como se expresara más arriba lograron mantenerse en el espacio de producción, única fuente de ingreso que les permite la subsistencia en la compleja realidad económica que atraviesa el país.

Esta situación se mantiene a la fecha pero resulta indispensable el acompañamiento del Estado para sanear la situación, otorgándoles certeza en relación al uso del predio fabril y predictibilidad para producir y aumentar su producción aún más generando más puestos de trabajo. La cooperativa da trabajo, produce, genera valor agregado pero también realiza un aporte novedoso



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

en el rubro, y un ejemplo en lo que respecta al Asociativismo y cooperativismo como forma de producción de generación de empleo.

Por tales motivos, y por la importancia de la problemática en cuestión, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

  
**JUAN MARTIN MALPELI**  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs.